

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	340
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	María Victoria Restrepo Valdés
Demandado	John Fredy Herrera Castro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00174 00
Asunto	No accede a solicitud

En memorial que precede al apoderado de la parte demandante, afirma que:

“Como el despacho había objetado el medio de notificación, le sugerí que se fuera a notificar personalmente al despacho y el día 13 de mayo, acudí al despacho a mirar si el señor JHON FREDY HERRERA CASTRO, CC 70.662.820, se había notificado y me enseñaron un documento firmado por él, de fecha 4 de mayo de 2023, donde solicitaba se le entregara a la señora MARÍA VICTORIA RESTREPO VALDES, “el dinero de las cuotas alimentaria de mi hijo Simón Herrera Restrepo” proporciona el certificado de entrega de Interrrapidísimo No. 700091764242 de fecha enero 18 de 2023 y fecha de entrega 24 de enero del mismo año, mediante la cual envía al demandado la demanda y sus anexos.”

Como consecuencia de lo anterior, solicita se tenga por notificado, por conducta concluyente, al señor Jhon Fredy Herrera Castro.

El Despacho, considera que haciendo uso de la sana crítica, no se podría tener por notificado por conducta concluyente al demandado porque el demandante en cabeza de su apoderado ha iniciado las gestiones para surtir la notificación respectiva. Mal haría el juzgado, en tener por notificado por conducta concluyente al accionado, sin que este tenga en sus manos la demanda con sus anexos y el respetivo auto que admite y/o que libra mandamiento de pago. Lo cual vulneraría el derecho de defensa del señor Herrera Castro.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

No acceder a la solicitud de tener notificado al señor Jhon Fredy Herrera Castro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, la parte interesada deberá surtir la notificación respectiva.

NOTIFIQUESE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 055 del 30/ 05 /2023 Venecia (Ant), NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario
--